CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CORNARE – MUNICIPIO DE SAN CARLOS

NÚMERO 580-2021

Entre los suscritos **JAVIER PARRA BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.620.838, en su calidad de Director General, obrando en nombre y representación de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare** "**CORNARE**", ente corporativo de carácter público, regulado por la Ley 99 de 1993, de un lado, quien en adelante se denominará **CORNARE** o **LA CORPORACIÓN**, y del otro lado, **MARY LUZ QUINTERO DUQUE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.477.530, quien obra en nombre y representación legal del Municipio de San Carlos, en su calidad de Alcaldesa Popular autorizada para suscribir contratos y convenios a que haya lugar, conforme a las normas contractuales, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, cuyo NIT es 890.983.740-9; hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **a.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el articulo 2 numeral 4 literal c de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 y con el articulo 2.2.1.2.1.4.4, del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración de convenios interadministrativos mediante el procedimiento de contratación directa. **b.** Que luego de cumplido el proceso precontractual, se encontró que la documentación adjunta para la celebración del convenio interadministrativo, es la requerida por **LA CORPORACIÓN. c.** Que, una vez realizado el análisis, el Comité de Contratación de **Cornare**, mediante Acta No. 056 del 9 de noviembre de 2021, recomienda se realice el convenio con **EL MUNICIPIO**. **d.** Que, por medio de la Resolución anexa, el Director General de **Cornare**, justificó la presente contratación directa. En virtud de lo anteriormente expuesto se celebra el presente convenio, que se regirá de conformidad con lo previsto en la Leyes 80 y 99 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto:** ***"MEJORAR LOS PARQUES LINEALES AMBIENTALES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA"***, de acuerdo a los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente convenio. (Hoja de ruta número CVI0000000-SCA-820-132-1109-NU Registro Banco de Proyectos 840303009). **CLÁUSULA SEGUNDA. Valor y forma de pago:** El valor total del convenio es **TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTE Y NUEVE PESOS M/L ($303.900.939),** discriminados así:

Aportante	***Dinero***	***Especie***	***Subtotales***
Cornare 15% vigencia 2021	$26.051.227,8		$26.051.227,8
Cornare 85% vigencia futura	$147.623.624,2		$ 147.623.624,2
Total aportes Cornare	$173.674.852		***$173.674.852***
Municipio vigencia 2021	$ 130.226.087		$ 130.226.087
Total aportes municipio	$130.226.087		***$ 130.226.087***
TOTAL PROYECTO	$ 303.900.939		***$ 303.900.939***

PARAGRAFO: Dicho valor no incluye impuestos, tasas y gravámenes establecidos por el Municipio en caso de generarse, serán asumidos en su totalidad por éstos. **Forma de pago**: Las partes cancelaran conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizara, previa

certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las obras y actividades objeto del Convenio. **PARAGRAFO UNICO**: El 85% de los aportes de Cornare están respaldados en autorización del Consejo Directivo No. 416 del 2 de julio de 2021 para comprometer vigencias futuras; en este sentido el desembolso de los recursos comprometidos por Cornare serán desembolsados así: hasta el 15% para la vigencia 2021 y el 85% serán desembolsados en el año 2022. Para realizar el pago de las actas, el supervisor de Cornare, verificara que se hayan entregado los informes por parte del Municipio. **CLÁUSULA TERCERA. Plazo:** El plazo del presente convenio es de **diez (10) meses,** contado a partir de la suscripción del Acta de Iniciación, previa legalización del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones de las Partes: 1. DE CORNARE: 1.1.** Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo a la forma establecida. **1.2.** Realizar la supervisión del convenio para lo cual el supervisor deberá presentar informes con cada acta de avance, de acuerdo al formato FGJ -135. **2. DEL MUNICIPIO: 2.1.** Ejecutar las actividades del proyecto de acuerdo con la ficha BPIA-C. **2.2.** Atender las recomendaciones de **Cornare. 2.3.** Presentar informes con cada acta de avance que se realice de la ejecución del convenio. **2.4** Mitigar el Impacto Ambiental que se derive de la ejecución de las actividades del convenio, propendiendo por la prevención de la contaminación y acatando los lineamientos para el manejo ambiental de proyectos de inversión, que para el efecto formulo la Corporación, los cuales hacen parte integral del convenio. **2.5.** Cumplir con lo establecido en el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **2.6.** Contratar un tecnólogo para la coordinación del proyecto. **CLAUSULA QUINTA. Indemnidad.** El Municipio se obliga a mantener indemne a **Cornare** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. El Municipio mantendrá indemne a **Cornare** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el ejecutor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLAUSULA SEXTA. Caso fortuito y fuerza mayor**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA SEPTIMA. Cesión del convenio**: Es prohibido al Municipio la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, sin la autorización previa y escrita de LA CORPORACION. **CLAQUSULA OCTAVA. Inhabilidades e incompatibilidades**: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. Exclusión de la Relación Laboral:** El personal que el Municipio emplee para la ejecución del contrato será por su cuenta y riesgo y aplicara la capacidad técnica y administrativa que sea indispensable para la correcta y eficiente ejecución. En todo caso el Municipio será el único responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales de su personal, el cual no contraerá vinculación laboral alguna con **Cornare**. **CLAUSULA DECIMA. Confidencialidad.** El Municipio, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL MUNICIPIO también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del convenio, ni después de su

terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito de **Cornare**. Así mismo EL MUNICIPIO se compromete a no prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las obligaciones propias del convenio firmado, mientras dura la ejecución del convenio y hasta los dos (2) años siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. Compromiso Gestión Sostenible**. El MUNICIPIO se compromete a: **1.** No emplear para la ejecución del presente convenio mano de obra de menores de edad en aquellas actividades en que la ley prohíbe. **2.** Respetar y defender los Derechos Humanos contenidos en la declaración Universal de los Derechos Humanos. **3.** Restringir el uso de materias primas tóxicas y peligrosas. **4.** Llevar a cabo Buenas Prácticas ambientales en el suministro de sus bienes y servicios que contribuyan a la protección del medio ambiente, reduciendo la huella ecológica. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. Compromiso Anticorrupción. El Municipio** se compromete a: **1.** Apoyar la acción del Estado colombiano y de **Cornare** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. **2.** A no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de Cornare, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. **3.** A no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente convenio. **4.** A comunicar a sus empleados y asesores el contenido del Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte, y la de sus empleados o asesores. **5.** El Municipio declara que los recursos con los cuales se ejecutará el convenio no provienen de ninguna actividad ilícita y aquellos que eventualmente recibirá por la ejecución del mismo no serán destinados a financiar ninguna actividad ilícita. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. Propiedad Intelectual:** Si con la ejecución del presente convenio se generan creaciones intelectuales, los resultados obtenidos serán de LAS PARTES. Sobre los derechos patrimoniales serán titulares en proporción a los aportes realizados, y para la publicación o utilización de los mismos se deberán otorgar los créditos correspondientes por escrito a la otra parte. **CLAUSULA DECIMO CUARTA**. Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST: El ejecutor, sus contratistas o subcontratistas deberán dar cumplimiento a las obligaciones laborales en materia de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Supervisión y Vigilancia:** La Coordinación de la supervisión del convenio será efectuada por el Director de la Regional Aguas, el supervisor será designado por el Ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: Registro Presupuestal:** El presente convenio tiene por parte de **Cornare** una imputación presupuestal al rubro número 840 311 003 023 03, según el certificado de disponibilidad presupuestal número 1856 del 9 de noviembre de 2021. **EL MUNICIPIO** presenta certificado de disponibilidad presupuestal número 00620 del 14 de julio de 2021, imputado dentro del presupuesto de la actual vigencia. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. Domicilio:** Las partes convienen señalar al Municipio de El Santuario – Antioquia, como domicilio para todos los efectos legales que de él se deriven **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. Perfeccionamiento:** El presente convenio se perfecciona una vez logrado el acuerdo entre las partes sobre el objeto y la contraprestación, y sea elevado a escrito. Por tratarse de un convenio interadministrativo no está sujeto a la inclusión de las cláusulas excepcionales a que alude el artículo 14 numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. Ejecución:** Para la ejecución del presente convenio y para que proceda la elaboración del acta de iniciación se requiere la existencia del registro

presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II** se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

Proyectó: Yenifher Zapata

ACTA DE INICIACION

CONVENIO No.	**580-2021**
EJECUTOR:	**MUNICIPIO SAN CARLOS**
SUPERVISOR:	**IVAN CARLOS PUCHE BULA**
COORDINADOR DE LA SUPERVISIÓN:	**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**
OBJETO:	MEJORAR LOS PARQUES LINEALES AMBIENTALES DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA
VALOR TOTAL:	$303.900.939
APORTE CORNARE:	$173.674.852
APORTE MUNICIPIO:	$130.226.087
FECHA DE INICIACIÓN:	12 de noviembre de 2021
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 de septiembre de 2022
LOCALIZACION:	Municipio San Carlos, zona urbana y Corregimientos.
PLAZO:	**diez** (10) meses.

El Ingeniero **JAVIER PARRA BEDOYA** Director General, el Dr. **OLADIER RAMIREZ GOMEZ** Secretario General, el Señor **JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ** Coordinador de la supervisión, el señor **IVAN CARLOS PUCHE BULA** como supervisor y la Señora **MARY LUZ QUINTERO DUQUE**, alcaldesa del municipio de San Carlos acordaron iniciar el convenio en mención.

JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Vo.Bo. Secretario General

MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa Municipal San Carlos

JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Coordinador de la supervisión

IVAN CARLOS PUCHE BULA
Supervisor